

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN LUPITA GALLO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCELA VELAZQUEZ ESPINOSA, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

A) Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

V.- Que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, cuenta con un programa denominado “Acompañar las Ausencias”, con el objetivo de brindar atención con perspectiva psicosocial a las familias de las personas desaparecidas en el municipio de Guadalajara, a través de un proyecto integral, que incluya atención psicológica, asesoría jurídica y asistencia social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, así como restituir sus derechos como grupo prioritario.

VI.- Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las familiares víctimas de una desaparición dentro del municipio de Guadalajara.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:



CONV.DJ/056/2025/24-27

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, por medio de la vinculación institucional a fin de brindar servicios a personas en situación de vulnerabilidad, de escasos recursos y familias afectadas por desapariciones, a asistencia psicológica, terapia familiar, servicios, médicos, salud dental, rehabilitación física, terapias ocupacionales, tratamientos, medicamentos y aparatos de movilidad como sillas de ruedas muletas y bastones, entre otros, contribuyendo al bienestar integral de los beneficiarios y su inclusión social.

II.- Que se constituyó conforme la escritura pública 29,669, de fecha 26 de septiembre 2023, otorgada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 del municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio 42168.

V.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública anteriormente mencionada.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Paseo de la Noria, número 3323, colonia Colinas de San Javier, Guadalajara, Jalisco.

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **LGA2209027S85**.

VI. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para las personas en situación de vulnerabilidad y quienes pasen por la falta de algún familiar a causa de una desaparición.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que expresan su conformidad con las declaraciones previamente realizadas por ambas partes y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y bases conforme a los cuales la **"LA ASOCIACIÓN"** realizará la entrega de diversos apoyos entre ellos la entrega de alimentos a personas beneficiadas del programa implementado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, denominado **"Acompañar las Ausencias"**, a fin de realizar acciones encaminadas para el fortalecimiento de la nutrición.

Además la asociación participara con los usuarios del programa **"Acompañar las Ausencias"**, en la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de trabajo, autoempleo, vestido, arrendamiento de vivienda, asistencia psicológica, terapia familiar, servicios médicos, salud mental, rehabilitación física, terapias ocupacionales, tratamientos, medicamentos, aparatos de movilidad (sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.) por medio de vinculación institucional a fin de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

brindar servicios a personas en situación de vulnerabilidad, de escasos recursos y familias afectadas por desapariciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

- a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** proporcionará el acceso dentro de los inmuebles que administra, durante la jornada del programa **"Acompañar las Ausencias"**, para el cumplimiento del objetivo materia del presente convenio.
- b) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- c) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

II. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":

- a) Proporcionar a los beneficiarios del programa **"Acompañar las Ausencias"** lo estipulado en la cláusula primera Objeto, cubriendo en todo momento las condiciones de calidad, higiene y caducidad, a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios.
- a) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable.
- b) Mantener una estrecha coordinación con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.
- d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo.
- e) Asegurar que los apoyos racionados estén basados, acordes con los estándares nacionales y normas oficiales mexicanas y las demás autoridades competentes en la materia.
- f) Solicitar, en tiempo y forma, con una antelación de 5 días hábiles, cualquier requerimiento adicional que necesite para el desarrollo del objeto del presente contrato.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para la coordinación general de este acuerdo, **"LAS PARTES"** designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

- **"LA ASOCIACIÓN"** asigna en este momento en calidad de enlace operativo a N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 como enlace operativo, con teléfono N3-ELIMINADO 7 y con correo electrónico N4-ELIMINADO 121
- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** asigna en este momento en calidad de enlace operativo a quien funja como Coordinador de Operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, correo electrónico servicio social servicios@difgdl.gob.mx.

CUARTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **11 de febrero del 2025 al 30 de septiembre del 2027.**

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, sobre los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, en razón a las actividades que dan cumplimiento a este contrato, llegue a causar a las y los beneficiarios del Programa Acompañar las Ausencias o sus acompañantes, así como, los que llegue a causar a alguno de los integrantes del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y/o los bienes muebles e inmuebles del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

SEXTA. COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones avisos y requerimientos, relacionados con el cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos.

OCTAVA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones pactadas.
- 4.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 5.- Por decisión del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, por así convenir a sus necesidades.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrán ceder ni traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.



CONV.DJ/056/2025/24-27

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que la **"LA ASOCIACIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en la Leyes de protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES.- **"LA ASOCIACIÓN"** asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente convenio, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe de los beneficiarios.

Los datos personales que conozca el **"LA ASOCIACIÓN"** son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación de los servicios a los beneficiarios que lo requieran. En ese sentido, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a tratar los datos personales a que tenga acceso de conformidad con su aviso de privacidad, mismo que dará a conocer a los beneficiarios que soliciten el servicio de manera previa.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA NOVENA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

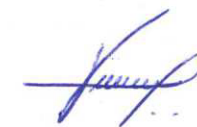
Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de febrero del 2025.

“**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”

“**LA ASOCIACIÓN**”



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA



MARCELA VELAZQUEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE LUPITA GALLO
A.C.

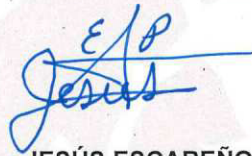
PERSONAS TESTIGAS DE HONOR



ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



LIC. CELIA GUADALUPE GALLO PÉREZ
VOLUNTARIADO



JESÚS ESCAREÑO ALVAREZ
REPRESENTANTE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA
ACOMPAÑAR LAS AUSENCIAS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el número de teléfono celular de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."